

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandado	Maria Eugenia Henao Salazar
Radicado	05001 40 03 028 2017 00491 00
Providencia	Tiene en cuenta aviso

Se allega la anterior notificación por aviso enviada el 27 de julio de 2020 a la ejecutada MARIA EUGENIA HENAO SALAZAR como mensaje de datos (correo electrónico), la cual contiene las menciones establecidas por el artículo 292 del C.G.P.

Ahora, concatenando dicha notificación con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020:

- La ejecutada ha dado respuesta a los correos electrónicos que la parte actora le ha remitido, tal como se observa a folios 43 y 52 del expediente (ver también fl. 27). En esta ocasión manifestó: “*Buenos días podría cancelar la deuda en 3 cuotas. Gracias*”. De esa manera no queda duda de que el correo electrónico pertenece a la ejecutada.
- Se le envió el libelo demandatorio, sus anexos y el auto que libra mandamiento ejecutivo.

De esa manera, tiene por surtida la notificación el **29 de julio de 2020**, advirtiendo que los términos para pagar y para proponer excepciones se encuentran vencidos.

Se procederá a COMPARTIR el expediente digital híbrido con la ejecutada mediante el email mariah192@hotmail.com.

Una vez quede ejecutoriado este auto se procederá con el trámite subsiguiente del proceso.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f546f5305ea83da19d5764112bd4b3eebc560633179336c287f9ec59007cbee

Documento generado en 08/10/2020 10:12:35 a.m.